

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-020-2023. Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinte del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), a las once horas con dieciocho minutos del veinte de setiembre de dos mil veintitrés. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; así como, el señor Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes presentes: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Dirección Ejecutiva: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas. Ausentes con justificación: Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Juan Carlos Montero Villalobos representante del CONARE. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que, para esos efectos lleva este Consejo.-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM -----

ARTÍCULO 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma presencial. No se tienen más observaciones por lo que se somete a votación. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quorum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, se procedió con la lectura y se realizaron las siguientes observaciones: el señor Gastón Ulett propone modificar el orden del día para incorporar dentro de los asuntos de Presidencia un Servicio de Advertencia



remitido por parte de la Auditoría Interna, el cual se insertaría como artículo 5, renumerándose los siguientes. La señora Evelyn Aguilar solicita un punto vario. Al no haber más observaciones, se somete a votación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. SE SOMETE A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°19, CELEBRADA EL 6 DE SETIEMBRE DE 2023. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el acta de la sesión ordinaria N°19 con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°19, celebrada el 6 de setiembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. CRITERIO A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-431-2023, en el que se traslada formalmente el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0051-2023, sobre el expediente N°23.742 “*LEY PARA FACILITAR LA GESTIÓN NOTARIAL*”, el plazo máximo para remitir este criterio es el 27 de setiembre de 2023. -----

Una vez revisado el contenido del proyecto de Ley, en el fondo se comparten los alcances del expediente legislativo; no obstante, del dictamen legal presentado se concluye que no se extraen recomendaciones concretas que sirvan de insumo a este órgano colegiado para efectos de decidir si se apoya o se rechaza la propuesta del proyecto de ley, por lo que se considera pertinente solicitar a la Dirección Ejecutiva que retroalimente a la Unidad de Asesoría Jurídica puntualmente sobre esta falencia, de forma que en adelante los insumos provenientes de esa unidad contengan con claridad, una propuesta o recomendación sobre el tema que se someta a estudio, máxime si se requiere conocimiento y aprobación por parte de este Consejo. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibida toda la documentación referente al expediente N°23.742 “*LEY PARA FACILITAR LA GESTIÓN NOTARIAL*”. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que retroalimente por escrito a la unidad de Asesoría Jurídica sobre las falencias anotadas al dictamen legal presentado, de forma que en adelante los insumos provenientes



de esa unidad contengan con claridad, una propuesta o recomendación sobre el tema que requiera conocimiento y aprobación por parte de este Consejo. **c)** Delegar en la Dirección Ejecutiva que prepare una respuesta ante la Comisión Legislativa correspondiente, de forma favorable en relación con el alcance por el fondo del expediente legislativo en estudio. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 5. SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA “ALCANCES E IMPLICACIONES DE LA ADENDA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA H-007”.

Se recibe de parte de la Auditoría Interna el servicio de advertencia N° DNN-AI-SAD-002-2023 del 20 de setiembre de 2023, relacionado con la solicitud de adenda a la “Modificación presupuestaria H-007 adicional para aprobación ante el CSN”. -----

Comunica la Auditoría Interna los resultados de su estudio sobre la solicitud planteada por la Administración de gestionar ante el Consejo Superior Notarial la aprobación de la modificación supra, relacionada con el aumento de la partida 1.99.02 Intereses Moratorios y Multas, en virtud de la necesidad surgida el 14 de setiembre de 2023 de cubrir el pago de una multa ante la Caja Costarricense del Seguro Social. De acuerdo con los documentos que se tuvieron a la vista se pudo determinar que, el compromiso relacionado con el pago de las multas a la Caja Costarricense del Seguro Social ya fue pagado por la Administración sin disponer del contenido presupuestario correspondiente, y sin que exista la subpartida presupuestaria 1.99.02 Intereses Moratorios y Multas, por lo que advierte sobre el riesgo financiero, operativo y reputacional al cual se expone la institución por el uso inapropiado de los recursos presupuestarios, por no llevar a cabo los controles que le permitan asegurar de forma razonable, la optimización del presupuesto asignado a la DNN; esto podría no ser un hecho aislado, pues en los documentos que se tuvieron a la vista no se logra visualizar la partida utilizada para cubrir el monto que por concepto de multa se generó para la institución. En virtud de lo anterior, se deben atender de forma inmediata las deficiencias detectadas en la atención del pago de la multa ante la Caja Costarricense del Seguro Social; asimismo, evitar el traslado de recursos sin respetar el debido proceso y el marco de legalidad correspondiente, debido al riesgo que representan en términos económicos el uso de recursos en la atención de un fin distinto al presupuestado en la formulación del

presupuesto. En ese sentido, se solicita a la secretaría de actas transcribir las medidas correctivas emitidas por la Auditoría Interna (se transcriben literalmente): “[...] a) Que la jefatura de la Unidad de Gestión Financiera explique en detalle las partidas presupuestarias y las unidades funcionales que fueron afectadas con la utilización de los recursos utilizados para el pago de la multa ante la CCSS. b) Que en lo sucesivo se revise de forma integral por la autoridad competente las modificaciones presupuestarias, a fin de que se cumpla con todos los preceptos legales que son atribuibles a la DNN. c) Valorar las presuntas responsabilidades y acciones disciplinarias de los funcionarios que con su actuar debilitaron el Sistema de Control Interno, por la omisión y uso indebido de los recursos. d) Evitar el atraso en el pago de obligaciones con la CCSS. e) Establecer sistemas de información que posibiliten la adecuada formulación de las modificaciones presupuestarias que fomenten la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas oportunas ante el Jerarca.” -----

Al respecto manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez, que la Dirección Ejecutiva ha procurado manejar este tema con toda transparencia, para lo cual sostuvo varias reuniones con el personal y con la Auditoría Interna en aras de buscar la mejor solución posible ante esta situación. En conjunto con la Comisión Institucional de presupuesto, se arribó a la conclusión de que técnicamente lo procedente sería gestionar una ampliación o adenda a la modificación presupuestaria H-007, con el propósito de disminuir y controlar el daño provocado por este asunto, al estar aún dentro del plazo ordinario que vence el día de hoy para solicitar al Ministerio de Justicia el traslado de recursos y así poder cubrir el monto de la multa impuesta por la Caja; no obstante, estoy de acuerdo en atender todas las recomendaciones vertidas por la señora auditora, según lo instruya este Consejo. Lo anterior, además, de las acciones administrativas que se estarán gestionando para resarcir a la institución del daño patrimonial sufrido, sin perjuicio del tema de responsabilidad administrativa que se tendrá que analizar una vez llevado a cabo el debido proceso. En el mismo orden se coordinó con la Unidad de Planificación Institucional de incorporar este riesgo en la herramienta del SEVRI de la oficina de Recursos Humanos, y se estarán tomando por supuesto en consideración las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en este servicio de advertencia. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido y acoger las recomendaciones vertidas en el Servicio

de Advertencia de la Auditoría Interna N.º DNN-AI-SAD-002-2023 del 20 de setiembre de 2023 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente al proceso de planillas de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que disponga el plan de acción correspondiente para la implementación de cada una de las recomendaciones de este servicio de advertencia, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de notificado el informe por medio de la plataforma de Auditoría Interna. **c)** Ordenar a la Dirección Ejecutiva que valore las presuntas responsabilidades y acciones disciplinarias de los funcionarios que con su actuar debilitaron el Sistema de Control Interno, por la omisión y uso indebido de los recursos, e informe a este Consejo sobre las medidas adoptadas al respecto, incluyendo las de control interno. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 6. ADENDA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA H-007. Se remite para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-432-2023 del 18 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la ampliación de la modificación presupuestaria H-007, que fue aprobada mediante acuerdo N°6 de la sesión ordinaria N°19 del 6 de setiembre de 2023. -----

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo precedente, mediante el cual se tuvo por recibido y se acogen las recomendaciones vertidas en el servicio de advertencia de la Auditoría Interna N.º DNN-AI-SAD-002-2023 del 20 de setiembre de 2023 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente al proceso de planillas de la DNN; en tanto se advierte que la modificación planteada podría ser innecesaria pues la Administración ya realizó el pago de la factura por concepto de multa ante la Caja Costarricense del Seguro Social, esto a pesar de no contar con recursos presupuestarios en la partida referente a intereses moratorios y multas. De acuerdo con los documentos que se tuvieron a la vista se pudo determinar que, el compromiso relacionado con el pago de las multas a la CCSS ya fue pagado por la Administración sin disponer del contenido presupuestario correspondiente, y sin que exista la subpartida presupuestaria 1.99.02 Intereses Moratorios y Multas. El escenario planteado sería de recibo si la obligación generada ante la CCSS se mantuviera pendiente de pago, atendiendo las razones por las

cuales se genera una modificación presupuestaria, en donde su finalidad es solventar una necesidad futura en el momento que se disponga de los recursos presupuestarios. Razón por la cual, no hay porque autorizar una modificación presupuestaria para atender una obligación que ya fue cubierta. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibida toda la documentación referente a la ampliación de la modificación presupuestaria H-007. **b)** Rechazar la ampliación de la Modificación Presupuestaria H-007 y no disponer su remisión al Ministerio de Justicia y Paz, por cuanto no hay razón para autorizar una modificación presupuestaria para atender una obligación que ya fue cubierta. **c)** Ordenar a la Dirección Ejecutiva que disponga de manera inmediata, la recuperación de los montos pagados con cargo al presupuesto institucional, a efectos de restablecer el contenido de las partidas presupuestarias que resultaron afectadas por el pago de las multas a la CCSS sin disponer del contenido presupuestario correspondiente, y sin que exista la subpartida presupuestaria 1.99.02 Intereses Moratorios y Multas. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias o administrativas que procedan.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2023. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-426-2023 del 14 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los estados financieros con corte al 31 de agosto de 2023. -----

Este Consejo recibe para su aprobación los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de agosto, los cuales deben ser remitidos a la Contabilidad Nacional a más tardar el 30 de setiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por dicha autoridad según oficio MH-DGCN-DIR-OF-0030-2023. Los estados financieros entregados fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en oficio DNN-DAF-UGF-OF-0203-2023 del Departamento Administrativo Financiero. Consultada la oficina de Auditoría Interna, no se tienen observaciones referentes a los estados financieros. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibida toda la documentación referente a los Estados Financieros de esta Dirección con corte al 31 de agosto de 2023. **b)** Tener por aprobados los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de agosto



de 2023, los cuales deben ser remitidos a la Contabilidad Nacional a más tardar el 30 de setiembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAN DE ADQUISICIONES. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-427-2023 del 14 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al informe de Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto de 2023. -----

El Consejo recibe para su conocimiento el informe de Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria de esta Dirección, que fueron analizados de previo con la Comisión de Presupuesto Institucional, según consta en el Acta N°DNN-CIP-MIM-0013-2023, se estima que la ejecución al 31 de agosto de 2023 se encuentra dentro de lo esperado. Consultada la Auditoría Interna, no se tienen observaciones al respecto. -----

ACUERDO 8. Tener por recibidos los informes del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N°10 tomado en sesión ordinaria N°2 del 1 de febrero de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 9. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N°318101.

Se conoce el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Verónica Urbina Dávila, carné N°31277, contra la resolución N°318101 de las 11:48 horas del 11 de agosto de 2023, dictada dentro del expediente N°172680. -----

Expone el señor Carlos Sanabria que, revisado el dictamen legal DNN-UAJ-C-0049-2023, en el caso en estudio se comprobó que el recurso resulta inadmisibles por cuanto en este caso ya se había agotado la vía administrativa, se acredita que después de denegada la habilitación en primera instancia, se conoció y rechazó en revocatoria el recurso, posteriormente se confirmó lo resuelto en apelación por parte de este Consejo bajo la misma resolución recurrida. Revisado el criterio por parte de la Dirección Ejecutiva se encuentra conforme y por tanto se recomienda acogerlo para su remisión respectiva. -----

ACUERDO 9. a) Rechazar por inadmisibles el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la resolución la resolución N°318101 de las 11:48 horas del 11 de agosto de 2023.

b) Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO

UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°316324. Se conoce enalzada el recurso de apelación interpuesto por la señora Karolina Edith Herrera Elizondo, carné profesional N°19958, contra la resolución N°316321, dictada bajo el expediente N°172654 del proceso de fiscalización. -----

Expone el señor Carlos Sanabria que, de acuerdo con el dictamen legal DNN-UAJ-C-0050-2023, en el caso en estudio se comprobó que el pliego no cumple con uno de los requisitos que debe contener la petición de la parte, toda vez que, de conformidad con el artículo 285, punto 1, inciso e) y punto 3 de la Ley General de la Administración Pública, la petición de la parte debe contener fecha y firma, y la falta de esta última producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición. Revisado el criterio por parte de la Dirección Ejecutiva se encuentra conforme y por tanto se recomienda acogerlo. -----

ACUERDO 10. a) Rechazar por inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por la notaria Karolina Edith Herrera Elizondo, contra la resolución N°316324 de las 13:29 horas del 25 de julio del año 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública. **b)** Confirmar en su totalidad y mantener incólume la resolución número N°316324 de las 13:29 horas del 25 de julio del año 2023, hasta tanto, la Dirección Ejecutiva resuelva lo que corresponda en cuanto a la medida cautelar impuesta. **c)** Dar por agotada la vía administrativa. **d)** Notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito de apersonamiento. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. PUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO NOTARIAL. Se toma nota del comunicado por parte de la señora Evelyn Aguilar, sobre la designación del señor Mauricio López Elizondo, quien es representante suplente del Archivo Nacional, como jefe del Departamento de Archivo Notarial, con rige a partir del 16 de setiembre del año en curso. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibido el informe sobre la designación de don Mauricio López Elizondo, como jefe del Departamento de Archivo Notarial, deseándole una labor exitosa en el cargo que ha sido designado, y manifestándole la disposición de este Consejo de

colaborarle en todo lo que sea necesario. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---
Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí
discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para
los efectos correspondientes. -----
Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las
once horas con cuarenta minutos se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria

Gastón Ulett Martínez
Presidente